



ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN LA UNIDAD INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS SUBSEDES.

### ACUERDO No. PGJE/023/2014

**Licenciado Raciél López Saiazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

### CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que con fecha 18 junio de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, el constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio-adversarial. Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, mediante Periódico Oficial del Estado No. 353-3ª, de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó un Nuevo Código de Procedimientos Penales, en el que se estableció que el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Oral en nuestra Entidad Federativa, fue el día veintiuno de



mayo de 2012, comenzando con los delitos no graves en la Región Uno, la cual contempla a Tuxtla Gutiérrez; continuando con la cobertura total de los delitos NO GRAVES, en las Regiones Dos y Tres, entre los años de 2013, al primer trimestre del año 2016.

En respuesta a ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado emitió el Acuerdo Número PGJE/003/2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 371, de fecha 23 de mayo de 2012, por el que se establecen las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal, las cuales se ubicarán dentro del territorio del Estado conforme a la implementación gradual de la Reforma Penal y tienen por objeto modernizar, simplificar y hacer más eficiente el modelo de atención para la población.

Ahora bien, el transitorio tercero del Nuevo Código de Procedimientos Penales, establece que la implementación será gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, así también, dispone que la vigencia del Código y la consecuente abrogación paulatina del texto vigente, de conformidad con la gradualidad prevista en dicho Decreto para la implementación del nuevo sistema de justicia penal, se modificará e iniciará el día en que entren en función el o los órganos jurisdiccionales competentes para conocer sobre el nuevo procedimiento en materia penal, en la jurisdicción que les corresponda con fundamento en el acuerdo general emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

En ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante Acuerdo General **14/2014**, de fecha **23 de octubre del año 2014**, crea y pone en función el Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Tres, **Distrito Judicial de Pichucalco**, con la cobertura total de los DELITOS NO GRAVES; especificando que en la ciudad de **Pichucalco**, se comenzará a conocer a partir del **10 de diciembre de 2014**; y en los municipios de **Ostucán, Ixtapangajoyá, Ixhuitán, Tapilula, Rayón, Ixtacomitán, Chapultenango, Juárez, Reforma, Solosuchiapa y Sunuapa**, será a partir del día **19 de enero de 2015**.

En respuesta a los transitorios del Decreto por el que se expide el Código de Procedimientos Penales de Corte Acusatorio y Oral para el Estado de Chiapas y en atención al Acuerdo referido en el párrafo anterior; a través del presente, se crea la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa del Distrito Judicial de **Pichucalco**; así como también, se establecen Subsedes en razón de las necesidades del servicio y la suficiencia presupuestal de la institución.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:



**“ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN LA UNIDAD INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS SUBSEDES”**

**Primero.-** Se crea y pone en función la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa en el municipio de **Pichucalco**, perteneciente a la Fiscalía de Distrito Norte, a partir del día **10 de diciembre de 2014**; ésta Unidad, contará con un Área de Atención Inmediata, un Área de Justicia Restaurativa y un Área de Investigación, y conocerá de aquellos delitos que se susciten en el municipio de Pichucalco, en términos del Acuerdo **14/2014**, emitido por el Consejo de la Judicatura.

Asimismo, la referida unidad, tendrá competencia para conocer de aquellos delitos que se susciten en los municipios de **Chapultenango, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Solosuchiapa y Sunuapa**, sin embargo, en virtud del Acuerdo 14/2014 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, conocerá de los sucesos que acontezcan en dichos municipios, a partir del día **19 de enero de 2015**.

**Segundo.-** En consideración a la incidencia delictiva y a las necesidades del servicio en el Distrito Judicial de **Pichucalco**, es necesario establecer **Subsedes**, las cuales habrán de ubicarse en los municipios de ese distrito.

Las Subsedes, estarán subsumidas a la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa ubicada en **Pichucalco** y serán representadas por un servidor público que será designado por el Fiscal del que dependa su adscripción; dicho servidor público, estará a cargo de realizar las funciones tanto del **Área de Atención Inmediata como de Justicia Restaurativa**, debiendo direccionar aquellos asuntos que requieran de judicialización a la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa ubicada en **Pichucalco**.

De presentarse casos desahogados a través de Justicia Restaurativa, en los que las partes no hayan podido llegar a un acuerdo, el servidor público representante de la Subsede, deberá remitir el asunto al Área de Justicia Restaurativa de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa ubicada en **Pichucalco**, a fin de que el personal de la misma, analice el caso concreto y determine si es viable su judicialización o, en su caso, si existen elementos suficientes para que las partes puedan conciliarse.

Si el Área de Justicia Restaurativa de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa de **Pichucalco**, determina que es procedente la judicialización del asunto, lo remitirá al Área de Investigación para su tramitación correspondiente e informará de lo acontecido a quien se lo haya remitido; por otra parte, si determinará que existen suficientes elementos para continuar desahogando el



asunto a través de la justicia restaurativa, se regresará éste a la Subsele correspondiente, acompañado de las observaciones que deba considerar el servidor público para su tramitación.

**Tercero.-** En razón de lo anterior, se establecen Subsele dependientes de la Fiscalía de Distrito Norte, las cuales son: **Ostuacán, Tapilula** (Atiende Ixhuatán y Rayón), **Juárez** y **Reforma**, a partir del día **19 de enero de 2015**.

**Cuarto.-** La Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa ubicada en **Pichucalco**, será competente para conocer aquellos asuntos que le sean remitidos por las Subsele antes descritas, en términos de lo que establece el punto Segundo del presente acuerdo.

**Quinto.-** Se faculta al personal adscrito a la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, así como a sus respectivas Subsele, para conocer, en las fechas previstas en el presente Acuerdo, de los **Delitos No Graves** conforme a lo que establece el Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del periódico oficial No. 353, en términos de su Tercero Transitorio, en relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Sexto.-** La Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y sus Subsele, serán coordinadas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/006/2014, de fecha primero de marzo del año dos mil catorce.

**Séptimo.-** Las atribuciones, funcionamiento, integración y operación de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, estarán determinadas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/003/2012.

**Octavo.-** La competencia de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa y las Subsele, estará condicionada a la gradualidad de la implementación en términos de los artículos transitorios del Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del periódico oficial No. 353.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.



**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**SEXTO.-** A través de la Fiscalía Especializada Jurídica, Consultiva y de Legislación, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.**



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO PGJE/023/2014, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN LA UNIDAD INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS SUBSEDES.